

INFORME SECRETARIAL : JULIO 31/2022. -El demandado Rubén Darío Gaona Ferro por intermedio de apoderado judicial contesta la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual mediante apoderado judicial, pero no hay constancia de la notificación enviada al mismo, para contabilizar los términos de ley.

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA.

SECRETARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Manizales, uno (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Rad. 170014-40-03-003-2022-00338-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR a la parte demandante dentro de este proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual seguido por Duván de Jesús Cifuentes y María del Socorro Maya López, en contra de Rubén Darío Gaona Ferro y Seguros del Estado S.A, para que, en forma inmediata, aporte al despacho, la constancia de la notificación enviada al demandado, para verificar si fue a la dirección física o a la electrónica donde se enviaron las notificaciones, lo anterior con el fin de contabilizar los términos de ley.

Igualmente se le requiere para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, proceda a ejecutar la carga procesal que le corresponde de notificar el auto admisorio de la presente demanda fechada el 23 de junio del año en curso, a SEGUROS DEL ESTADO S.A representada por Jaime Yesid Peña Cortes, en las direcciones electrónicas indicadas en la demanda esto es: judiciales@segurosdelestado.com ò juridico@segurosdelestado.com y de conformidad con el decreto legislativo 806/2022 lo que hará la parte a mutuo propio, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 123 del 02/08/2022 JOSE BERNARDO URREA SEPULVEDA Secretario
--